



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°013-2025-A-MDH/P-C

Huanoquite, tres de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.



VISTO:

El Informe N°002-2025-VQC-PVL-SGDS-MDH de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la Sra. Verónica Quispe Castillo - Responsable de la Oficina del Programa de Vaso de Leche (PVL), el Informe N°011-2025-JCHQ/SGDSM-MDH de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Econ. Julio Cesar Huamán Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, la Opinión Legal N°004-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán - Asesor Legal de la MDH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a las funciones específicas de las Municipalidades Distritales: "1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia (...);

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N°31782, Ley que modifica la Ley N°27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, señala "En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité esta integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...);

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley N°27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala "Las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, mediante Informe N°002-2025-VQC-PVL-SGDS-MDH de fecha 20 de enero de 2025, la Sra. Verónica Quispe Castillo - Responsable de la Oficina del Programa de Vaso de Leche (PVL), solicita reconocimiento del Comité de Administración;

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, mediante Informe N°011-2025-JCHQ/SGDSM-MDH de fecha 13 de enero de 2025, el Econ. Julio Cesar Huamán Quispe - Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, remite solicitud de reconocimiento mediante acto resolutivo del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche (PVL);

Que, mediante Opinión Legal N°004-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 16 de enero de 2025, el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán - Asesor Legal de la MDH, opina declarar PROCEDENTE, el reconocimiento del "Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche", para el periodo 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Huanochaca";

Que, mediante acta de sesión de concejo ordinario de fecha 27 de enero de 2025, el Pleno del Concejo Municipal previa evaluación y deliberación, aprueba por VOTO UNANIME, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, acordó Conformar, el "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE" de la Municipalidad Distrital de Huanochaca;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N°31782, Ley que modifica la Ley N°27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE" de la Municipalidad Distrital de Huanochaca, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

| N° | Nombres y Apellidos | DNI | Cargo |
|----|-------------------------------|----------|---|
| 01 | Daniel Cusimayta Gutiérrez | 23913895 | Alcalde |
| 02 | Verónica Quispe Castillo | 42562901 | Funcionario Municipal |
| 03 | Angela Marleny López Gallegos | 40767302 | Representante del Ministerio de Salud |
| 04 | Alex Laime Antitupa | 42796409 | Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios |
| 05 | Carmen Rosa Huanaco Cusimayta | 47974179 | Representante del Comité del Vaso de Leche |
| 06 | Hilda Checca Huilca | 75676696 | Representante del Comité del Vaso de Leche |
| 07 | Lidia Juana Castillo Hanco | 75050963 | Representante del Comité del Vaso de Leche |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente y a la Oficina del Programa del Vaso de Leche, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas y áreas administrativas correspondientes de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Huanochaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
DANIEL CUSIMAYTA GUTIÉRREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

C.c.
GM
SGDS
PVL
U. Informática
Archivo